



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA

REGLAMENTO DE INVESTIGACION

2018

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1° Concepto	5
Artículo 2° De los Fines	5
Artículo 3° De los Objetivos	5
Artículo 4° De los Alcances	6
Artículo 5° Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	6
CAPÍTULO II	7
DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN	7
Artículo 6° Órgano de Investigación	7
Artículo 7° Descripción de la Estructura de Investigación	7
Artículo 8° Funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo	8
Equipos de Planificación	8
Equipos de Ejecución	9
Artículo 9° Consejo de Investigación	10
CAPÍTULO III	11
DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR	11
Artículo 10° De la Investigación.-	11
Artículo 11° Clasificación de la Investigación	11
Artículo 12° Áreas de Investigación	12
Artículo 13° Diseño y Desarrollo Curricular	12
CAPÍTULO IV	14
EXPLICACIÓN DE PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	14
Artículo 14° Proceso de Planificación de las Actividades de Investigación	14
Artículo 15° Presupuesto para Investigación	14
Artículo 16° Ejecución y Supervisión de los Proyectos de Investigación	14
Artículo 17° Evaluación de los Proyectos de Investigación	15
Artículo 18° (Informes Económicos)	15
Artículo 19° Requisitos de Presentación de los Proyectos de Investigación	15

CAPÍTULO V	17
PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO DE ESTUDIANTES EN ESTOS PROYECTOS	17
Artículo 20° (Investigadores Nacionales y Extranjeros)	17
Artículo 21° Relaciones Internacionales	17
CAPÍTULO VI	18
LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	18
Artículo 22° Investigador	18
Artículo 23° Requisitos para ser Investigador	18
Artículo 24° Reclutamiento y Selección de Investigadores	18
Artículo 25° Modalidad de Reclutamiento	18
Artículo 26° Nombramiento	19
Artículo 27° Recursos Humanos	19
Artículo 28° Recursos Técnicos Materiales y Financieros	19
Artículo 29° Presupuesto	20
Artículo 30° Ejecución Presupuestaria	20
CAPÍTULO VII	21
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS	21
Artículo 31° Coordinación con organismos de investigación	21
Artículo 32° Celebración de convenios	21
Artículo 33° Prioridad	21
Artículo 34° Admisión de convenios	21
Artículo 35° Relaciones Interinstitucionales	21
CAPÍTULO VIII	22
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN	22
Artículo 36° Promoción y Difusión de los resultados	22
Artículo 37° Difusión de los resultados de investigación	22
CAPÍTULO IX	23
RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS	

SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONALES Y PUEBLOS INDÍGENA	
ORIGINARIO CAMPESINOS.	23
Artículo 38° Propiedad de los productos de la investigación.....	23
CAPITULO X.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	23
Artículo 39° Incumplimiento del Reglamento	23
Artículo 40° Vigencia y modificación del Reglamento.....	23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA

TITULO I

REGLAMENTO DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Concepto

El presente Reglamento es el conjunto de principios, normas y políticas, que regulan la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de investigación que debe desarrollar la Universidad Tecnológica Boliviana (UTB) en el marco de su misión y de los objetivos institucionales que persigue.

Artículo 2° De los Fines

El presente reglamento tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento de las actividades de investigación desarrollada por la Universidad, que se realiza de acuerdo con las modalidades que el presente Reglamento establece.

Artículo 3° De los Objetivos

El presente reglamento, tiene por objetivos:

- a. Formar investigadores científicos y tecnológicos para el beneficio de la sociedad.
- b. Generar y promover la aplicación de conocimientos para alcanzar los fines educativos de la Institución y aquellos vinculados con las necesidades de la sociedad.
- c. Contar con información actualizada relacionada con las múltiples necesidades de la sociedad y las diversas tecnologías alternativas.

- d. Estudiar las teorías, transformaciones y actualizaciones, de la ciencia, tecnología, economía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas.
- e. Difundir el producto de las investigaciones, proyectos en los diferentes medios comunicacionales de orden nacional e internacional.

Artículo 4° De los Alcances

Todas las actividades de investigación de la Universidad Tecnológica Boliviana, se desarrollarán en el marco de los lineamientos establecidos en el presente reglamento y aquellas definidas como propias del ámbito académico.

Artículo 5° Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

La Universidad fomentará fundamentalmente el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica para coadyuvar al mejoramiento de las necesidades de la sociedad, bajo los siguientes lineamientos:

- a. La búsqueda, análisis, comprensión de hechos, fenómenos de la naturaleza y de la vida social que aporten nuevos conocimientos que enriquezcan el saber social y contribuyan al mejor desarrollo intelectual del estudiante.
- b. La búsqueda sistematizada del saber aplicable en las actividades de transformación para la generación de nuevos conocimientos, productos e innovación tecnológica.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA,

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INSTANCIA

RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6° Órgano de Investigación

Se establece los siguientes responsables para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de investigación:

- a. Consejo de Investigación.
- b. Dirección de Investigación y Desarrollo.

Artículo 7° Descripción de la Estructura de Investigación

La Universidad Tecnológica Boliviana organizará, fomentará, ejecutará y evaluará la investigación teórica y aplicada para ofrecer los resultados a la comunidad.

Con esta finalidad se conformará un Consejo de Investigación que estará compuesto por:

- Presidente del Directorio
- Rector
- Director de Post-Grado
- Director Académico
- Director de Investigación y Desarrollo
- Directores de Carrera

El Consejo de Investigación, será el encargado de planificar y organizar el desarrollo de las actividades de investigación científica y tecnológica de la Universidad en el marco de la misión y las políticas que la Universidad persigue alcanzar en el campo de la

investigación.

Artículo 8° Funciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo

El Director de Investigación y Desarrollo, generará equipos de apoyo para la planificación y ejecución de la investigación bajo las siguientes funciones:

- a. Establecer los lineamientos y objetivos generales para la realización de las actividades de investigación a ser desarrollados por la Universidad.
- b. Elaborar y presentar un presupuesto para financiar el desarrollo de las actividades de investigación.
- c. Evaluar la actividad investigativa de la Universidad.
- d. Promover la firma de convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de investigación conjuntos.
- e. Impulsar la ejecución de proyectos de investigación interdisciplinarios con otras universidades.
- f. Patentar los descubrimientos e inventos de la Universidad Tecnológica Boliviana.

Incentivar la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas en la Universidad.

Equipos de Planificación

Los Equipos de planificación estarán conformados por la Dirección de Investigación y Desarrollo y docentes investigadores de cada Carrera, con las siguientes funciones:

- a. Elaborar el plan anual y las modalidades de investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la Universidad y necesidades del programa académico.
- b. Organizar equipos de investigación con la participación de docentes, estudiantes de la Universidad e Investigadores independientes en su caso.
- c. Motivar la investigación interdisciplinaria entre los docentes.

- d. Promover con otros centros o programas la investigación interdisciplinaria, a fin de obtener y optimizar los recursos con que cada uno dispone para fortalecer las líneas de investigación.
- e. Desarrollar líneas, proyectos, programas y grupos de investigación definidos a nivel de cada programa.
- f. Determinar las modalidades de investigación de acuerdo con las necesidades del programa académico.
- g. Coordinar, evaluar y aprobar los diferentes proyectos y programas de investigación.
- h. Organizar seminarios, mesas redondas y otras actividades para el fortalecimiento investigativo.
- i. Establecer los criterios de calidad mínima de los proyectos y programas de investigación
- j. Concursar en las licitaciones de trabajos de consultoría convocados o requeridos por instituciones públicas y privadas.

Equipos de Ejecución

Los Equipos de ejecución estarán conformados de acuerdo a la naturaleza de cada investigación, es decir por investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad, bajo las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las actividades de investigación conforme el plan establecido.
- b. Solicitar recursos para el desarrollo de actividades de investigación.
- c. Informar acerca de los resultados de las actividades de investigación.
- d. Proponer el desarrollo de nuevas actividades de investigación.
- e. Promover programas de investigación interdisciplinarios, a largo plazo, sobre las temáticas prioritarias del Área en cumplimiento a las líneas de investigación, según los planes aprobados y definidos en las respectivas unidades académicas.

Artículo 9° Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación se reunirá periódicamente para generar las políticas y estrategias de investigación, evaluar y aprobar proyectos, supervisar y recibir informes de avance y conclusión de proyectos,

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO INTEGRADO DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 10° De la Investigación.-

La investigación en la Universidad Tecnológica Boliviana es considerada como un pilar articulador del desarrollo académico transversalizando el proceso investigativo en cada asignatura de cada programa académico a todo nivel, y establece la calidad y cantidad de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros que la institución destina para su desarrollo.

Artículo 11° Clasificación de la Investigación

Con el objeto de orientar apropiadamente los proyectos de investigación de la Universidad, se adopta la siguiente clasificación:

a. Investigación básica

- Investigación de estudio y conocimiento
- Investigación de hechos concretos

b. Investigación media

- Ensayo científico
- Artículo especializado
- Conferencia
- Tesina

c. Investigación superior

- Libro
- Tesis

- **Tratados**
- **Investigación experimental de laboratorio**

Artículo 12° Áreas de Investigación

La Universidad dará énfasis al desarrollo de actividades de investigación en las siguientes áreas:

- Área de Ciencia y Tecnología
- Área de Ecología y Medio Ambiente
- Área de Ciencias Jurídicas
- Área de Comercio Internacional
- Área Administrativa Financiera
- Área Comercial
- Área Contable
- Área Económica Financiera
- Área Educativa y Pedagógica
- Área de Ciencias de la Salud
- Área de Diseño y Construcción

Posteriormente podrán incorporarse otras áreas de investigación que sean de interés de la Universidad y de la sociedad.

Artículo 13° Diseño y Desarrollo Curricular

El diseño curricular se visualiza como un esquema concreto que servirá de punto de partida a la planificación de un determinado currículo, lo cual metodológicamente implica realizar procesos de selección, organización y evaluación del contenido curricular y valores asociados.

El desarrollo curricular de una institución educativa se inserta e interactúa con la sociedad, en el sentido más amplio de las relaciones sociales y de la cultura para constituirse en un instrumento de desarrollo humano, tanto en el nivel social como personal.

CAPÍTULO IV

EXPLICACIÓN DE PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° Proceso de Planificación de las Actividades de Investigación

La planificación de las actividades de investigación se desarrollará de acuerdo al siguiente proceso:

- a. Establecimiento de políticas de la investigación.-** En función a las políticas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional el Consejo de Investigación formulará los planes y programas quedando en la responsabilidad del Director de Investigación y Desarrollo para la consecución de los proyectos.
- b. Coordinación de los proyectos de cada equipo.-** La Dirección de Investigación y Desarrollo, recibirá los proyectos formulados por cada equipo de investigación, para evaluación y aprobación remitiendo los Proyectos pertinentes al Consejo de Investigación de la Universidad.

Artículo 15° Presupuesto para Investigación

La Universidad asignará recursos financieros en su presupuesto anual para la ejecución de las actividades de investigación. Asimismo recursos para ejecución de otras actividades de investigación que puedan presentarse al margen de otras actividades.

Artículo 16° Ejecución y Supervisión de los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación se ejecutarán conforme el cronograma establecido. Cada Equipo de Planificación efectuará el seguimiento y supervisión sobre los proyectos y actividades de investigación desarrollados.

Artículo 17° Evaluación de los Proyectos de Investigación

Una vez ejecutados los proyectos, los resultados serán evaluados por el Consejo de Investigación, estableciendo los alcances del Proyecto desarrollados por la Universidad, dando a conocer a las Instancias Superiores pertinentes.

Artículo 18° (Informes Económicos)

A la conclusión de cada proyecto y a la culminación de cada programa, deberá presentarse al Consejo de Investigación un informe, que dé cuenta de los recursos empleados, del desempeño de los recursos humanos y de los equipos, instalaciones y materiales.

Artículo 19° Requisitos de Presentación de los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación que se presenten para su evaluación e inclusión en la propuesta del Plan de Investigación en el caso de perfil, deben contener al menos la siguiente información:

- Título
- Antecedentes
- Identificación y Descripción del problema
- Justificación del proyecto.
- Objetivos y alcance.
- Métodos y Técnicas de investigación a emplear.
- Resultados esperados y forma de presentación de los mismos.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto de la Investigación.

Para los casos de Informes Finales se propone la siguiente estructura

- Capítulo I Introducción.
 - Antecedentes
 - Identificación y Descripción del problema
 - Objetivos y alcance.
 - Justificación del proyecto de investigación
 - Marco Lógico
- Capítulo II. Marco Teórico
 - Marco Conceptual del Tema
- Capítulo III Marco Práctico
 - Materiales Equipos y Herramientas
 - Técnicas de investigación
 - Instrumentos de Relevamiento de Datos
 - Métodos de procesamiento de Datos
- Capítulo IV Evaluación del Proyecto.
 - Evaluación Técnica, Económica, Financiera, Social, Ambiental
 - Resultados y Conclusiones

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN DE INVESTIGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL APOYO DE ESTUDIANTES EN ESTOS PROYECTOS

Artículo 20° (Investigadores Nacionales y Extranjeros)

La Universidad promoverá esencialmente la participación de investigadores nacionales en la ejecución de los proyectos de investigación.

Los proyectos de investigación podrán contar con participación de profesionales extranjeros, de acuerdo a los convenios que la Universidad suscriba con organizaciones públicas y privadas de orden internacional para la ejecución de determinados proyectos de investigación.

Artículo 21° Relaciones Internacionales

La Universidad realizará el fortalecimiento interinstitucional con diversos organismos internacionales, maximizando la eficacia y eficiencia de la misma, en virtud a los convenios y alianzas estratégicas, incluyéndolos en el contexto institucional, fortaleciendo sistemáticamente las estructuras de los procesos de formación, de investigación científica y tecnológica, proyectando los beneficios y resultados logrados.

CAPÍTULO VI

LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22° Investigador

Investigador es aquel profesional o Universitario nacional o extranjero que desarrolla actividades investigativas, con el propósito de incrementar el conocimiento en algún campo específico de la ciencia, en cumplimiento de las líneas de investigación propuestas por cada programa académico.

Artículo 23° Requisitos para ser Investigador

Se establecen los siguientes requisitos generales para optar a investigador:

- a. Profesional académico a nivel técnico superior o licenciatura, en caso de Universitarios deberán contar con experticia verificada en algún área o línea de investigación, dando relevancia a los saberes ancestrales y tradicionales.
- b. Experiencia en el ámbito de la investigación.
- c. Para proyectos de investigación de carácter específico, los requisitos serán establecidos de acuerdo a los requerimientos de cada programa o proyecto de investigación.

Artículo 24° Reclutamiento y Selección de Investigadores

Comprende la búsqueda de la mayor cantidad posibles investigadores calificados y competentes para ocupar puestos de investigadores requeridos por la UTB.

Artículo 25° Modalidad de Reclutamiento

El Reclutamiento de investigadores se realizará mediante:

- a. **Invitación Directa**, esta es una modalidad de reclutamiento de investigadores por invitación, será efectuada a personas de reconocido prestigio y que reúnan altos méritos personales y profesionales.
- b. **Convocatoria**, se deberán programar convocatorias periódicas conforme a requerimiento del Consejo de Investigación de la Universidad.

Artículo 26° Nombramiento

Antes de su nombramiento, el profesional deberá presentar los documentos originales que la UTB requiera, para acreditar su formación académica, formación complementaria y experiencia profesional.

El nombramiento será efectuado a través de la suscripción de un documento que especifique los derechos y obligaciones entre el Investigador y la Universidad.

Artículo 27° Recursos Humanos

La Universidad Tecnológica Boliviana, a través de las áreas de investigación, proporcionará personal calificado para coadyuvar en la planificación y ejecución de las actividades de investigación propiamente dichas.

Artículo 28° Recursos Técnicos Materiales y Financieros

Se asignarán recursos técnicos materiales y financieros para las actividades de investigación científica y tecnológica, previa evaluación y aprobación por el Consejo de Investigación.

La generación de Recursos Financieros para Proyectos de Investigación, representa una potestad privativa de la institución.

En caso de proyectos con pares académicos internacionales los recursos materiales y financieros serán administrados de manera conjunta por ambas instituciones.

Artículo 29° Presupuesto

Los aspectos referidos a la formulación y aprobación del presupuesto, como uno de los elementos centrales del manejo administrativo y económico financiero, se encuentran regulados particularmente en las normas estatutarias de la Universidad.

Artículo 30° Ejecución Presupuestaria

Canalizar los trámites para la suscripción de contratos de personal y la entrega de materiales y suministros a los equipos ejecutores de proyectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

También se deberá mantener registros contables y efectuar descargos de los fondos que les fueran entregados.

CAPÍTULO VII

VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.

Artículo 31° Coordinación con organismos de investigación

De acuerdo a las Áreas y líneas de investigación propuestas por la Universidad Tecnológica Boliviana, en el presente reglamento, se halla relacionada y vinculada a las necesidades sociales, productivas, empresariales y educativas respondiendo a la filosofía principios y valores de la Constitución Política del Estado.

Artículo 32° Celebración de convenios

El Consejo de Investigación gestionará aquellos convenios interinstitucionales de carácter productivo, social y educativo, a nivel nacional e internacional.

Artículo 33° Prioridad

Se priorizaran la generación de los proyectos de investigación conjunta, así como los servicios técnicos y académicos relacionados con el sector productivo, social y educativo con entidades públicas o privadas

Artículo 34° Admisión de convenios

La Universidad podrá suscribir, convenios para la ejecución de proyectos y programas de investigación específica.

Artículo 35° Relaciones Interinstitucionales

De acuerdo al convenio interinstitucional se determinará el grado de cumplimiento y responsabilidad entre las partes para aquellos proyectos de investigación conjunta.

CAPÍTULO VIII

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 36° Promoción y Difusión de los resultados

La Universidad promocionará las investigaciones concluidas mediante muestras científicas o eventos a nivel nacional o internacional a través de las dependencias responsables para dar respuesta a las necesidades sociales.

En ningún caso, los participantes en los proyectos de investigación podrán dar a conocer datos o avances de las investigaciones en curso sin autorización del Consejo de Investigación además que el producto de las investigaciones debe ser registrado en la instancia pertinente, como propiedad intelectual de la Universidad Tecnológica Boliviana, preservando los derechos de autor del o los investigador(es).

Para el proceso de difusión se deberá contar con la autorización del Consejo de Investigación.

Artículo 37° Difusión de los resultados de investigación

Los resultados de las actividades y proyectos de investigación que serán ejecutados por la Universidad, serán difundidos a través de diferentes medios de difusión oral y escritos.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRODUCIDA EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, CIENTÍFICO Y LOS SABERES COLECTIVOS DE LAS NACIONALES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.

Artículo 38° Propiedad de los productos de la investigación

La regulación de la propiedad intelectual de los resultados y productos de la investigación, mediante convenios interinstitucionales con los sectores sociales, movimientos colectivos y pueblos indígena originario campesino, serán reconocidos y respetados en cumplimiento al convenio suscrito.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 39° Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento al presente Reglamento dará lugar a la aplicación de sanciones establecidas en los reglamentos de la Universidad.

Artículo 40° Vigencia y modificación del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad.

La modificación del Reglamento obedecerá a una disposición del Directorio, en base al análisis de la necesidad de actualizar el mismo, conforme las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, como órgano rector del sistema de educación superior en el país.